

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Modificada en parte la ley de 6 de mayo de 1855 sobre legitimacion de rotaciones arbitrarias, en virtud de lo que establece el art. 80 de la municipal orgánica de 20 de agosto de 1870 considero conveniente y necesario este Ministerio consultar sobre el particular al Consejo de Estado en plena. En su consecuencia y habiéndose conformado S. M. el Rey con lo propuesto por el expresado alto Cuerpo en su dictamen de 27 de abril último, y teniendo en cuenta que los contratos de rotacion constituyen en definitiva una verdadera enajenacion, ha tenido á bien resolver:

1.º Los expedientes promovidos sobre legitimacion administrativa de rotaciones arbitrarias serán resueltos y definitivamente ultimados por el Gobierno en los términos prescritos por la regla 3.ª del art. 80 de la ley municipal vigente.

Y 2.º Todos los expedientes de esta clase, cuyo tramitacion se halla en curso desde que se puso en vigor la ley municipal precitada, así como tambien los que no hubiesen sido sustanciados hasta la indicada fecha, serán sometidos á la superior aprobacion de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado del escrito de precidencia de 13 de setiembre último recomendando el brillante comportamiento de los guardias civiles Antonia Fresada Martínez, Francisco Piqué Bellvé, Marcelino Arañas Gomez y Francisco Magaña Magaña, los cuales se encontraron en la catástrofe de Tarragona á Valencia, el día 8 del propio mes; y habiéndose

librado milagrosamente del siniestro se consagraron con la mayor abnegacion al socorro de los heridos, salvando 26 de estos y auxiliando á los demás en tan terrible situacion; S. M. el Rey, con presencia de lo manifestado acerca del particular por el Director general de la Guardia civil, se ha dignado conceder á los cuatro Guardias referidos la cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales, pensionada con 2 pesetas 50 céntimos mensuales, en recompensa del servicio humanitario de que queda hecho mérito; disponiéndose publique esta resolucion y se den las gracias en su real nombre á los citados individuos, que tan distinguidamente han sabido cumplir con sus deberes para con el país y los ciudadanos, que tienen la obligacion de proteger en todos sus conflictos y peligros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1872.—Córdova. Sr. Capitan general de Cataluña.

(Gaceta del día 20 de octubre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### DECRETO.

Tomando en consideracion lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El surtido de tabaco hoja habana, necesario para las Fábricas del reino en el próximo año de 1.75, se verificará en esta forma:

1.º Adquiriendo directamente la administracion por via de ensayo una parte en el mercado de Cuba.

2.º El resto por subasta en Madrid, con sujecion á las condiciones del Real decreto de contratacion de servicios públicos de 27 de Febrero de 1872.

Art. 2.º Para los efectos del párrafo

segundo de la precedente disposicion se autoriza al Intendente general de Hacienda pública de la isla de Cuba para adquirir 250,000 kilogramos de hoja habana Vuelta Abajo de las clases sétima y capadura, por mitad, para el surtido de dichas Fábricas por tres meses, debiendo ser la expresada hoja de las condiciones que la Direccion general de Rentas determine é igual á las muestras que á este fin se remitirán al espresado intendente.

Art. 3.º La enunciada adquisicion se verificará por medio de subasta oral al tipo medio. El intendente aprobará la subasta.

Art. 4.º Verificada la compra del artículo, previo reconocimiento pericial dispuesto por el Intendente, se procederá á satisfacer por las cajas de Cuba el importe del tabaco recibido segun certificacion de entrega, y la enunciada autoridad girará inmediatamente, contra la Tesoreria central el importe del anticipo verificado por dicho concepto.

Art. 5.º Ca intendencia de Cuba remesará el tabaco á los puntos de la península previamente designados por la administracion.

Art. 6.º El importe de flete y demás gastos de remesa se satisfarán segun las condiciones estipuladas en el contrato, ya anticipándose por aquellas cajas, girando á seguida por su valor contra la Tesoreria Central, ó ya directamente por las cajas de la Península.

Art. 7.º El importe del seguro se abonará por las cajas de Cuba, girando su importe á cargo de la Tesoreria Central.

Art. 8.º Por los ministerios de Hacienda y Ultramar se dictarán las disposiciones conducentes al más eficaz y exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de octubre de 1872.—Amadeo.—El ministro, de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

(Gaceta del 25 de octubre.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En el dia de hoy me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia para el que se ha dignado nombrarme S. M. el Rey (q. D. g.) por decreto de 20 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su debida publicid.

Santander 26 de octubre de 1872.—Manuel Becerra y Toro.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

##### CONTADURIA.

Casa de expositos.

Rectificacion.

En la circular publicada con fecha primero del corriente, inserta en el Boletín oficial número 78 de 2 del mismo, se anuncia el pago del primer semestre del ejercicio de 1870 á 1871; y al concretar los meses á que corresponde, se ha puesto que son los de Julio á Diciembre de 1871, en vez de haber fijado los mismos de Julio á Diciembre de 1870, ó sea, como queda dicho, el primer semestre de 1870 á 71.

Como este error material puede originar perjuicios á las Nodrizas á quien se adeuda hasta fin de Diciembre de 1871, se espera que los señores alcaldes y curas párrocos respectivos den la publicidad debida, haciendo entender á todas las Nodrizas que el pago que se verifica es el correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1870.

Santander 22 de octubre de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio Coll y Puig.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

**Ejercicio ampliado de 1871 á 1872. — Meses de Julio á Setiembre de 1872.**

*EXTRACTO de la cuenta de dichos fondos, correspondiente al trimestre indicado, que comprende las cantidades recaudadas y satisfechas durante el mismo, á saber:*

CARGO			DEPOSITARIA.	INSTITUTO.	ESCUELA NORMAL.	BENEFICENCIA.	Pesetas.	
Existencia que resultó en 30 de Junio último . . . . .			174.401 32	9.113 41	2.228 68	631 29	186.569 70	
Seccion.	Capítulo.	Artículo.						
1.	4.	único.	Recaudado por cuenta del Reparto provincial . . . . .					96.820 35
5.	único.	1.	Idem por resultas del presupuesto anterior . . . . .					26.221 62
5.	,	2.	Idem por id. de presupuestos anteriores . . . . .					4.677 57
Idem por reintegros . . . . .								5.562 30
<b>Total Cargo . . . . .</b>							<b>519.651 72</b>	

DATA.			PERSONAL.	MATERIAL.	Pesetas.		
1.	4.	1.	450 ,	124 99	274 99		
1.	2.	,			9.655 75		
1.	3.	1.	1.979 13	89.276 72	91.255 85		
1.	4.	2.	500 ,	1.500	2.000		
1.	5.	,			5.652 30		
1.	6.	,			68.792 50		
2.	2.	2.			15.069 20		
2.	3.	único.			6.249 99		
2.	4.	,			1.687 18		
3.	único.	1.			1.459 25		
3.	,	2.			64.802 25		
Suplementos de este presupuesto para nivelar la cuenta del trimestre del ejercicio de 1872 á 1873 . . . . .						56.336 76	
<b>Total Data . . . . .</b>							<b>303.216 02</b>

### RESUMEN.

Importa el cargo . . . . .	519.651 72
Idem la data . . . . .	303.216 02
Existencia para el trimestre siguiente . . . . .	16.435 70

### DEMOSTRACION.

En la Depositaria de mi cargo . . . . .	14.898 05
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	43 73
En la Escuela Normal . . . . .	862 65
En la Casa de Expósitos . . . . .	631 29
<b>Total . . . . .</b>	<b>16.435 70</b>

Sanlader 15 de octubre de 1872.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision provincial, Francisco del Pino.—El Depositario, Adolfo Fernandez Campo-redondo.—  
Conforme con los libros de Contaduría.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

## Año económico de 1872 á 1873. — Meses de Julio á Setiembre de 1872.

*EXTRACTO de la cuenta de dichos fondos correspondientes al trimestre indicado, que comprende las cantidades recaudadas y satisfechas durante el mismo, á saber:*

CARGO.			Pesetas.	
1.	4.	único.	5.001 33	
1.	5.	5.	2.825	
Idem por impresos de Instruccion pública segun sus cuentas . . . . .			3.747 50	
Idem por enagenaciones . . . . .			6.624 01	
Movimiento de fondos . . . . .			36.556 76	
Suplemento del ejercicio de 1871 á 1872 para nivelar las cuentas de este trimestre . . . . .			51.534 60	
<b>Total cargo . . . . .</b>				<b>51.534 60</b>

DATA.			PERSONAL.	MATERIAL.	Pesetas.		
1.	1.	1.	15.689 25	1.355 28	15.022 55		
1.	3.	1.	4.879 98	3.500	5.579 98		
1.	4.	2.	577 50	,	577 50		
1.	5.	,	15.771 99	1.140 11	14.912 10		
1.	6.	único.			1.081 70		
2.	,	,			10.000		
Idem por otros gastos . . . . .						40.000	
Movimiento de fondos . . . . .						6.624 01	
<b>Total data . . . . .</b>							<b>55.597 82</b>

### RESUMEN.

Importa el cargo . . . . .	54.574 60
Idem la data . . . . .	55.597 82
Existencia para el trimestre siguiente . . . . .	936 78

### DEMOSTRACION.

En la Depositaria de mi cargo . . . . .	936 78
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	,
En la escuela Normal . . . . .	,

Sanlader 15 de Octubre de 1872.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision provincial, Francisco del Pino.—El Depositario, Adolfo Fernandez Campo-redondo.—  
Conforme con los libros de Contaduría.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

## Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 11 de octubre de 1872

Reunidos los señores Mora Varona presidente, Gutierrez, Solano, Zorrilla y Solien, á las ocho de la noche del dia 11 de octubre de 1872, bajo la presidencia del Sr. Mora Varona, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó enterada la Junta de haber sido nombrado por el Gobierno de S. M., segundo maestro de la escuela Normal Superior de maestros de esta provincia D. Agustín Trifon Pintado, con el sueldo de 2,000 pesetas, y de haber sido trasladado dicho nombramiento á la Comision provincial y al Director de la escuela.

Se leyó, y acordó la Junta que se trasladase al ayuntamiento de Arredondo y á la maestra doña Matilde de la Riva, para su respectivo cumplimiento, la resolución de la superioridad que ha recaído en el expediente que se siguió á consecuencia de las quejas producidas contra dicha maestra y cuya resolucion abraza los extremos siguientes:

Primero. Que se le abonen los haberes que ha dejado de percibir durante dicha suspension, y que esta no le perjudica en su reputacion, ni como particular ni como profesora.

Segundo. Que sin embargo se le amoneste para que en lo sucesivo obedezca las órdenes de la Junta local, usando del derecho de reclamacion.

Tercero. Que se prevenga al ayuntamiento de Arredondo se abstenga de suspender en los profesores fallas, que no hayan cometido, y

Cuarto. Que se proceda á la instruccion del oportuno expediente para fijar y determinar con claridad las condiciones necesarias para adquirir derecho á recibir gratuitamente la primera enseñanza en el referido pueblo.

Quedó enterada la Junta de una comunicacion del ayuntamiento de Santander sobre no ser posible trasladar por ahora á otro local mejor la escuela pública de niñas sita en el barrio Este de esta ciudad, por no cumplir hasta el 19 de abril de 1871 el contrato de arriendo hecho con los dueños del edificio, en el cual está hoy establecida la escuela.

Quedó asimismo enterada de una comunicacion de la Comision provincial aprobando las cuentas de gastos habidos en la secretaria de esta misma Junta en el año económico de 1871 á 1872, cuya cuenta con los comprobantes se remitirá á la contaduría de fondos provinciales.

De otra comunicacion de la Comision provincial participando haber acordado que se consignen en el presupuesto adicional que ha de formarse al ejercicio ampliado vigente, la cantidad de 125 pesetas, para completar las 500 de gratificacion del profesor de Religion y Moral de la escuela Normal superior de maestros, cuya comunicacion se trasladará al Director de la escuela.

El ayuntamiento de Cabezon de la Sal, cuenta de hallarse vacante la escuela incompleta de Ontoria y Bermejo dotada con 580 pesetas de fondos municipales, casa y retribuciones, y la Junta acordó que se anuncie conforme á la ley y que diga el municipio quien es maestro interino.

En vista de que el ayuntamiento de Limpas en uso de sus atribuciones no ha nombrado maestro para la escuela de niñas á D. Francisco Fernandez Robles que la solicitaba por traslado, acordó la Junta que se anuncie vacante la dicha escuela con la dotacion de 825 pesetas, retribuciones y casa, participandolo al municipio y al interesado.

Enterada la Junta de que donña Asun- don Fernandez de los Rios, optó por la

escuela de niñas de la Vega de Pas, renunciando á la de Valle de Cabuérniga, acordó decir al municipio de este punto, que conforme á la orden de 1.º de abril de 1870, nombre maestra para la dicha escuela de Valle, teniendo presente la propuesta que al efecto se le remitió.

El maestro de la escuela de Castillo en el ayuntamiento de Arnero, pide que se dicten las medidas oportunas para que le paguen la dotacion que le deben, correspondiente á treinta y cuatro meses, ó que en otro se le autorice para dejar la escuela y dedicarse á otras ocupaciones que le proporcionen recursos con que cubrir sus mas apremiantes necesidades, y la Junta enterada acordó, que se acuda á la Comision provincial haciendo una historia de lo ocurrido en este asunto y rogandola que haga uso de dos medios marcados en los artículos 171 al 178 de la ley municipal vigente, para que el ayuntamiento pague al maestro de Castillo lo que con razon y justicia reclama.

Se acordó asimismo dirigir una atenta comunicacion á la Comision provincial haciéndola presente la queja de los maestros de las escuelas del ayuntamiento de Camargo, contra la resolucion adoptada por la Junta municipal, de eliminar del presupuesto para el año económico corriente de 1872 á 1873 las cantidades destinadas al sostenimiento de la primera enseñanza, rogando á la Comision que tenga á bien adoptar las medidas oportunas para que no se supriman las escuelas del referido ayuntamiento que está obligado á sostenerlas, segun la ley de Instruccion pública y la municipal.

Se acordó insertar en el Boletín oficial el acta de los exámenes públicos celebrados en la escuela de la villa de Noja. Acordó en seguida la Junta, de conformidad con los dictámenes de las secciones correspondientes;

Decir á la Junta local de primera enseñanza de Irazas en Cesto, que cumpla en lo sucesivo con los deberes que le imponen la ley y reglamento, que visite con frecuencia las escuelas y que presida los exámenes que deben celebrarse en las mismas: que dé cuenta cada veinte dias de si el maestro de la escuela de Beranga cumple exactamente con los deberes de su cargo, y si emplea en la enseñanza las horas de reglamento.

Decir al maestro de Beranga, que procure en lo sucesivo no dar lugar á que se dirijan quejas contra él, por no atender como corresponde al cumplimiento de sus deberes: que emplee en la enseñanza las horas que previene el reglamento y las que hayan sido designadas por la superioridad en la estacion del invierno; pues que de lo contrario se tomarán las medidas convenientes para que la instruccion se dé con fruto y aprovechamiento de los niños.

Decir al ayuntamiento de Sanjurjo de Toranzo que estando anunciada la escuela de Bejeris como elemental completa con estricta sujecion á la ley, y reuniendo el que la pretende todos los requisitos que las leyes exigen, y resuelta ya la cuestion en sentido favorable al municipio, sobre la segregacion de varios pueblos, que en el término de ocho dias elija maestro conforme con lo prevenido por la disposicion 17 de la orden de la Regencia de 1.º de abril de 1870.

Decir al maestro de la Escuela del pueblo de Quijas, que remita una nota de los premios, declaraciones honoríficas, acuerdos y disposiciones de que haya sido objeto, del material científico y obras que por su escitacion ó por sus gestiones tenga la escuela, alumnos profesores de ella que se hayan distinguido por cualquier concepto, con todo lo demas que tenga que manifestar, para agregarle al expediente instruido con el objeto de proponerlo para una distincion honorífica.

Pedir informe al Patrono de la men-

cionada escuela de Quijas acerca de los servicios y méritos del profesor que la desempeña, con el objeto indicado de proponerle para una recompensa honorífica.

Preguntar al alcalde de Riotuerto, si ha cumplido lo que se le ordenara en julio último respecto á la escuela de Rucandio, y cual es el motivo de no haber contestado á la comunicacion que se le dirigiera, encargándole que ejecute este servicio en el término preciso de ocho dias, pues de no hacerlo así se adoptarán medidas fuertes contra su falta de obediencia.

Quedó en seguida enterada la Junta de que el ayuntamiento de Castro-Urdiales, nombró maestra interina de la escuela de niñas del pueblo de Oñanes á D.ª Julieta Cagigas y Solana y de que la puso en posesion de dicha escuela.

Se aprobó el nombramiento que por traslado ha verificado el ayuntamiento de Laredo en favor de D. Valerio Muni-lla Achuvica, para maestro de la escuela que dejó D. Alvaro Sanz y Leza, que fué agraciado con la de Portugalete, procediéndose á anunciar vacante por concurso, la plaza que tenia el D. Valerio con la dotacion de 1.100 pesetas, otras 50 por retribuciones y 100 por renta de casa.

Se leyó el informe de la sesion en el expediente instruido con motivo de las dietas reclamadas por el inspector provincial para girar una visita extraordinaria á las escuelas de Reinosa y de Polanco; y acordó la Junta quede sobre la mesa para resolver en otra ocasion.

Acordó tambien la Junta quedó sobre la mesa el expediente instruido con objeto de hacer la propuesta para la plaza de Profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de maestros, á la que se ha presentado como aspirante el Presbítero y Doctor en Sagrada Teología D. Miguel Rubio.

El ayuntamiento de Arredondo devuélvele la vejacion formada por la maestra D.ª Matilde de la Riva, de los haberes que la adeudan por varios conceptos, acerca de cuyos créditos hace el dicho municipio varios reparos y observaciones, y acordó la Junta que se agregue al expediente y que pase á informe de la seccion.

Habiendo manifestado la secretaria que es corto el número de ayuntamientos que han devuelto los estados con el recibí de los maestros, de las cantidades que hayan percibido á cuenta de los haberes que les corresponden por el primer trimestre del año económico corriente, segun lo prevenido por la disposicion segunda de la real orden de 12 de enero de este año de 1872, acordó la Junta que se ponga en conocimiento de la Comision provincial la morosidad de los alcaldes en el cumplimiento de aquel importante servicio, para que les obligue á satisfacer á los maestros lo que les adeudan.

En seguida el Sr. Solano manifestó que verá con sentimiento, así como los demás individuos de la Junta, la resistencia de muchos ayuntamientos y juntas locales á cumplir los acuerdos de esta Corporacion y las medidas que dictaba para poner en ejecucion las prescripciones marcadas en la ley y reglamentos para el buen régimen y administracion del importantísimo ramo de la primera enseñanza: Que no podia menos de lamentar con este motivo la falta de fuerza ejecutiva en la Junta, para hacer llevar á efecto sus resoluciones, y que proponia para remediar estos inconvenientes, en lo que se pudiera, acudir al señor Gobernador para que la prestase todo el apoyo de su autoridad, á fin de hacer que se ejecuten sus acuerdos por quien correspondiera, y que sin perjuicio de esto se dirija una circular á los municipios y juntas locales, recordándoles todos los deberes que tienen que cumplir respecto

á Instruccion primaria y las circulares que sobre el particular se les han dirigido anteriormente, previniéndoles que la Junta se halla firmemente resuelta á que se realice y lleven á efecto cuantos servicios en dichas circulares se previenen.

Abierta la discusion sobre lo propuesto por el Sr. Solano, se hicieron varias observaciones por los señores vocales, esponiendo el Sr. Presidente, que en vista de que la Junta carece de facultades ejecutivas para hacer cumplir sus acuerdos, sería conveniente acudir á la Superioridad, por conducto de la Direccion general de Instruccion pública, poniendo en su conocimiento los perjuicios que á la instruccion se siguen de no tener la Junta aquellas facultades, y pidiendo que tenga á bien otorgárselas en el modo y forma que esta crea oportunas, y la Junta así lo acordó, como tambien que se dirija á los ayuntamientos y juntas locales la circular en los términos propuestos por el Sr. Solano.

A propuesta del mismo Sr. Solano se acordó dirigir una atenta comunicacion á los Senadores y Diputados por esta provincia, recordando que en la legislatura anterior elevó esta Junta una exposicion al Senado y al Congreso, en solicitud de que no se imponga á los maestros de 1.ª enseñanza descuento alguno sobre sus dotaciones, y pidiéndoles que apoyen los deseos de esta corporacion manifestados en aquella instancia y así se acordó.

El indicado Sr. Solano propuso que para el despacho de los expedientes turnen los señores vocales y que al efecto se forme una lista dando principio por el Vicepresidente señor Gutierrez y que la Secretaria cuide pasarles los expedientes segun se vayan recibiendo en la misma.

Con lo que quedó terminada la sesion que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—Valentín Franco, Secretaria.

## Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Villaescusa.

Se halla vacante la secretaria de este juzgado municipal cuyo cargo desempeña interinamente el que actualmente lo ejerce y á fin de proveerla en propiedad se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que el que se crea adornado de los requisitos que la ley previene; presente su solicitud en debida forma á este juzgado, en el término de ocho dias á contar desde la fecha de su publicacion.

Villaescusa 26 de octubre de 1872.— Luis Ezquerro

Juzgado municipal de Puente Viesgo.

Se halla vacante la secretaria del juzgado municipal de Puente Viesgo y se anuncia á fin de que los que quierán aspirar á ella, puedan presentar al señor juez del mismo los documentos que acrediten su aptitud, en el término de quince dias á contar desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Puente Viesgo 24 de octubre de 1872.—El Juez municipal, Francisco Garrido.

## A LOS Ayuntamientos.

Encontrándose la mayor parte de estos en descubierta con esta administración por cantidades importe de anuncios sobre prenda ó pérdida de ganados, se suplica á los alcaldes de los mismos se sirvan satisfacer su importe, para poder así cubrir las atenciones

del servicio; pues de no hacerlo, «apoyado en mi derecho» me veré en la precisión de no darlos publicidad.

El Editor,  
**Juan José Mezo.**

*Establecimiento de horticultura.*

José Gacituaga, ofrece al público un gran surtido de árboles frutales variados, para las cuatro estaciones del año, de Pepita y de Hueso; todos á precios convencionales.

Situado en la subida del camino nuevo para el barrio de Pronillo, frente á los jardines de la segunda Alameda.

## CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

# Cuzco,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Noviembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

## VAPORES-CORREOS-TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C.<sup>A</sup>

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

MENDEZ-NUÑEZ. . . — el 10 de Noviembre.  
GUIPUZCOA. . . . . — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido contruidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la esperiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo grátis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m11-51

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

## LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos,

subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Balears, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.<sup>o</sup>

Contesta á quien envíe sellos.

14

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

### LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

## SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

### PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana.....	Primera cámara. . . . .	2.640
	Tercera idem. . . . .	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara. . . . .	2.640
	Tercera idem. . . . .	370

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplos y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.